

Este, herederos de Salustiano Orive, hoy Villa el Carmen, Villa La Casita, Villa Julia y otras villas más que la separa de la Carretera de Soria; Norte, camino o calle en proyecto; y Sur, herederos de Jacinto García y camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 1, libro 940, folio 93, finca nº 6.528 N inscripción décimo segunda.

Dado en Madrid, a 20 de Noviembre de 1989.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.1879

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 535 del año 89 por imprudencias-lesiones y daños seguido contra Antonio Jerónimo Alonso Osambela, se ha dictado con fecha 21 de Noviembre sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio Jerónimo Alonso Osambela, ya circunstanciado, como autor de una falta del art. 586-3º del Código Penal a la pena de multa de 2.000 Pts., con un día de arresto sustitutorio un mes de retirada del Permiso de Conducir y que indemnice a Rafael Ayabarrena Hernández en 300.256 Pts. por los daños en su vehículo así como en 16.000 Pts., por las lesiones causadas, de todo ello responderá la Compañía de Seguros Caudal con número de póliza 50077861, siendo de aplicación el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para los intereses. Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Pedro Fernando Saenz Tobias, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a 20 de Diciembre de 1989.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.1880

Dª María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.275/88 se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO que debo condenar y condeno a D. Angel María Lorente Gomara, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 600 del Código Penal, a la multa de 6.000 pesetas, con 3 días de arresto sustitutorio en caso de impago de las mismas y a que indemnice a D. Pedro Viñuela Bronquiel en 235.660 Pts. de los que responderá directamente la Cia. La Paternal con número de póliza. 87036908 y solidariamente Harinera La Varluenga, S.A.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en Logroño, a 18 de Diciembre de 1989. a efectos de notificación a Angel María Lorente Gomara. Doy fe.

*Sentencia*

IV.1881

Doña María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito nº 2 de Logroño; Doy fe: Que en autos de Juicio de Cognición nº 143/89, seguidos a instancia de la entidad financiera Banco Urquijo Unión, contra D. Eduardo Orviso Martínez, sobre reclamación de cantidad de 374.748 Pts., se ha dictado con fecha 4 de Diciembre de 1989, sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que, estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de Banco Urquijo Unión, S.A., contra D. Eduardo Orviso Martínez, debo de condenar y condeno al expresado demandado a que abone a la actora la cantidad de 374.748 Pts. (trescientas setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho), más los intereses legales de dicha suma, a partir de la interpelación judicial, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En cuanto a las costas causadas, han de imponerse al demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado, por medio del presente edicto que se publicará en el Tablón de Anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente, en Logroño, a 18 de Diciembre de 1989.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.1882

En cumplimiento de lo ordenado por el Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Dos en el Juicio de Faltas nº 839/89 sobre imprudencias- daños y lesiones se cita a Francisco Peinado Redondo cuya última residencia era Alberite, c/ Hornos, 3 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 4 de Diciembre de 1989.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.1821

Dª María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño,

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 1.857/88, se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Vicente Rubio Sevilla, de las circunstancias personales obrantes en el encabezamiento, como autor de una falta del artículo 585,1 y otra del mismo artículo apartado 3 del Código Penal a la pena de 2.000 pesetas de multa por cada una de ellas, con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago de las mismas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en Logroño, a 11 de Septiembre de 1989 a efectos de notificación a D. Vicente Rubio Sevilla y a Félix Ganuza Gastón. Doy fe.

*Sentencia*

IV.1822

Dª María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 960-88-A, se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Valeriano Jiménez Echeverría, ya circunstanciado, como autor de una falta del artículo 586-3 del Código Penal a la multa de 16.000 pesetas, un mes de retirada del permiso de conducir, represión privada y costas y que indemnice a los lesionados como sigue:

-- A Pedro Pérez Bejarano en 60.000 pesetas.

-- A Carmelo Cordón en 20.000 pesetas.

-- A Carlos Simón Zuazo en 1.376.000 pesetas más cuatro millones por las secuelas.

-- A Jaime Zuano en 160.000 pesetas.

-- A Jesús María Fernández en 80.000 pesetas más 300.000 pesetas para la operación de cirugía estética del labio. Que también indemnice a Carlos Simón Zuazo en 54.132 pesetas más el valor venal del vehículo y a Jaime Zuazo en 11.676 pesetas. De todo ello responderá directamente la Cia. de Seguros Mesai con arreglo a la póliza 60 189035.

Dichas indemnizaciones devengarán el interés legal a que hace referencia el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente a efectos de notificación a Valeriano Jiménez Echeverría, en Logroño, a 29 de Noviembre de 1989. Doy fe.

*Edicto*

IV.1823

Dª María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas número 1.475/88 se ha dictado el Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“La Señora Juez de Distrito número Dos de Logroño, por ante mi el Secretario dijo:

Procede archivar las presentes diligencias PROVISIONALMENTE, hasta tanto sea habida la denunciada, con declaración de las costas de oficio.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a Isabel López Martínez; expido el presente en Logroño, a 28 de Noviembre de 1989. Doy fe.

*Cédula de citación*

IV.1824

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1.080-89 sobre hurto se cita a Juan Antonio Escuderc Motos cuya última residencia era Rey Pastor, nº 8, Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 22 de Enero y hora de las 11,10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 1 de Diciembre de 1989.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.1825

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1.324-89 sobre desobediencia agente de la autoridad se cita a Teodoro García Barragán cuya última residencia era Río Oja, nº 5, 3ª Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 22 de Enero y hora de las 11,25, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 1 de Diciembre de 1989.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

*Cédula de citación*

IV.1883

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Juzgado de Distrito número Tres de Logroño, en autos de Juicio de Falta: